Resolución No. 01131	Fecha: 25 de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para el convenio solidario con el cuerpo de bomberos voluntarios de Fredonia cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2025."

EL ALCALDE DE FREDONIA, ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

 Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

2. Que el artículo 113 de la constitución Política de Colombia, preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En consonancia, el artículo sexto de la ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"

3. Que la ley 1575 de 2012 en su Artículo 3º advierte que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de

contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, y en razón de ello, se hace necesario contratar directamente la prestación de dicho servicio público con la entidad que tiene asiento en el Municipio de Fredonia, toda vez que se configura a través de dicha norma especial, la causal de contratación directa.

4. Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 estipula que las organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones o la prestación de servicios.

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

6. Que la Ley 1575 de 2012 advierte que, Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

7. Que, el objeto del presente convenio se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo **"POR AMOR A FREDONIA" 2024-2027**

8. Que se requiere celebrar el presente convenio, habida cuenta de que la entidad, ha realizado un recaudo mayor de la sobretasa Bomberil, del inicialmente previsto, y habida cuenta de que dicho recurso tiene la finalidad de atender el servicio Público esencial Bomberil, procederá la entidad a transferir los recursos al Cuerpo Voluntario de Bomberos del Municipio de Fredonia, para el mejoramiento de su capacidad técnica y operativa, en el marco de las actividades y gestiones advertidas por la ley 1575 de 2012, y en especial, para la gestión y operación de actividades durante la última época del año, donde el Municipio tiene mayor concurrencia en virtud de las festividades decembrinas y de sus institucionalizadas Fiestas del Café, además de las distintas actividades y programación prevista por la entidad Municipal, lo que también requiere una capacidad de respuesta mayor y sólida por parte de esa Institución.

9. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA, con NIT, 811.019.674-1 cuenta con personería jurídica otorgada por el Departamento de Antioquia mediante resolución No. 36776 de abril 5 de 1989, y la misma, se encuentra Representada Legalmente por el señor **WILFER ADOLFO OSPINA MESA**, identificado con cédula número **8.463.438**, y ha sido la institución a través de la cual el Municipio de Fredonia, ha podido hacer efectiva su obligación legal, respecto de la prestación del

Servicio Público de atención Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

10. Que de las anteriores consideraciones se puede afirmar que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**, tiene una trayectoria suficiente para la realización conjunta de las actividades que permitan el logro de los objetivos y cuenta con experiencia, resultados satisfactorios, capacidad técnica y administrativa para desarrollar en conjunto con el municipio de Fredonia, el convenio de solidario en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fredonia cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2025."**

11. Que el presupuesto estimado para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($120.359.793) incluido IVA y los descuentos nacionales y municipales a que haya lugar,** valor que será asumido por el Municipio respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
01006	2.3.3.09.16	Sobretasa Bomberil – Cuerpo de bomberos voluntarios	$120.359.793
		TOTAL:	$120.359.793

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el alcalde municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración mediante la modalidad de selección de contratación directa, el **CONVENIO SOLIDARIO A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2025"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio tendrá un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($120.359.793) incluido IVA y los descuentos nacionales y municipales a que haya lugar,**

valor que será asumido por el Municipio respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
01006	2.3.3.09.16	Sobretasa Bomberil – Cuerpo de bomberos voluntarios	$120.359.793
		TOTAL:	$120.359.793

Y del cual el Municipio de Fredonia, previa transferencia de los recursos verificará a través del Supervisor delegado del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y del pago de los aportes a la seguridad social Integral.

ARTÍCULO TERCERO: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA deberá acreditar los requisitos y condiciones exigidas para la suscripción del presente convenio: 1) Hoja de Vida de la Función pública Diligenciada. (Persona Jurídica) 2) declaración juramentada de bienes y rentas. 3) Copia Cédula del Representante Legal.4) Registro Único Tributario. 5) Libreta militar. 6) Certificado de Antecedentes disciplinarios de Procuraduría general de la República. 7) Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República. (Del -Rep. Legal y de la Entidad). 8) Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) 9) Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor Fiscal según el caso. 10) de inhabilidades e incompatibilidades. 11) Certificados de experiencia. 13) Certificación bancaria sobre la titularidad de la cuenta donde se realizarán los pagos al contratista.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Contratación del Municipio de Fredonia, ubicada en la Calle 50 N° 50-58 del Municipio de Fredonia y en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Fredonia - Antioquia, a los 25 días de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDÚBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Revisó	María Alejandra Restrepo	Asesora Jurídica Contratación	
Aprobó	Sara Sanchez Velez	Secretaria General y de Gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			